

CESIÓN DE ACCIONES DE VOSCELAP SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Quito, al dos de octubre del dos mil catorce, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de VOSCELAP SA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de cedente el señor DIEGO LEOPOLDO CELI MÉNDEZ, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte el señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de cesionario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- En la ciudad Puerto Francisco de Orellana (Coca), el 01 de octubre del 2011, se celebró la escritura pública de Constitución de VOSCELAP S.A, ante el Notario Público del cantón Francisco de Orellana, en ella constamos como accionistas fundadores diez ciudadanos entre ellos yo. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003125 del 18 de Julio del 2011, aprobó la constitución de la sociedad mencionada, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 17 de Enero de 2012. En la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto que consta en la escritura, aparezco como titular de veinte acciones de diez dólares USA cada una que da un valor de doscientos dólares USA, capital pagado.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y por cuanto es mi deseo separarme de las sociedad anónima en mención por razones laborales y de tiempo, amparado en lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos y 188 de la Ley de Compañías, cedo y transfiero la titularidad de mis veinte acciones señaladas en la cláusula segunda a favor del señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, quien pasa a ser propietario y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nuevo accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. El señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas ante el señor Notario del cantón, en caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultado el cesionario a las inscripciones respectivas.



DIEGO LEOPOLDO CELI MÉNDEZ

CC.- 171576095-3



ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA

CC.- 171024727-9



1719371583

CESIÓN DE ACCIONES DE VOSCELAP SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Quito, al dos de octubre del dos mil catorce, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de VOSCELAP SA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de cedente el señor JIMY EDUARDO CELI CORREA, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte el señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de cesionario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- En la ciudad Puerto Francisco de Orellana (Coca), el 01 de octubre del 2011, se celebró la escritura pública de Constitución de VOSCELAP S.A, ante el Notario Público del cantón Francisco de Orellana, en ella constamos como accionistas fundadores diez ciudadanos entre ellos yo. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003125 del 18 de Julio del 2011, aprobó la constitución de la sociedad mencionada, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 17 de Enero de 2012. En la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto que consta en la escritura, aparezco como titular de veinte acciones de diez dólares USA cada una que da un valor de doscientos dólares USA, capital pagado.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y por cuanto es mi deseo separarme de las sociedad anónima en mención por razones laborales y de tiempo, amparado en lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos y 188 de la Ley de Compañías, cedo y transfiero la titularidad de mis veinte acciones señaladas en la cláusula segunda a favor del señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, quien pasa a ser propietario y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nuevo accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. El señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas ante el señor Notario del cantón, en caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultado el cesionario a las inscripciones respectivas.



JIMY EDUARDO CELI CORREA

CC.- 170875967-3



ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA

CC.- 171024727-9



~~Alvin~~

150044982-0

CESIÓN DE ACCIONES DE VOSCELAP SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Quito, al dos de octubre del dos mil catorce, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de VOSCELAP SA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de cedente el señor KLEBER OSWALDO SOTO VALAREZO, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte el señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de cesionario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- En la ciudad Puerto Francisco de Orellana (Coca), el 01 de octubre del 2011, se celebró la escritura pública de Constitución de VOSCELAP S.A, ante el Notario Público del cantón Francisco de Orellana, en ella constamos como accionistas fundadores diez ciudadanos entre ellos yo. La Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.003125 del 18 de Julio del 2011, aprobó la constitución de la sociedad mencionada, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 17 de Enero de 2012. En la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto que consta en la escritura, aparezco como titular de veinte acciones de diez dólares USA cada una que da un valor de doscientos dólares USA, capital pagado.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y por cuanto es mi deseo separarme de las sociedad anónima en mención por razones laborales y de tiempo, amparado en lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos y 188 de la Ley de Compañías, cedo y transfiero la titularidad de mis veinte acciones señaladas en la cláusula segunda a favor del señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA, quien pasa a ser propietario y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nuevo accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. El señor ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas ante el señor Notario del cantón, en caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultado el cesionario a las inscripciones respectivas.



KLEBER OSWALDO SOTO VALAREZO

CC.- 070287218-5



ALEJANDRO ALFREDO ANAZCO RIVERA

CC.- 171024727-9



PROCESO DE ADOCIÓN DE LEYES Y DECRETOS

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad científica y tecnológica sobre el proceso de adopción de leyes y decretos en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.



El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad científica y tecnológica sobre el proceso de adopción de leyes y decretos en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad científica y tecnológica sobre el proceso de adopción de leyes y decretos en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad científica y tecnológica sobre el proceso de adopción de leyes y decretos en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.

El presente documento tiene como objetivo informar a la comunidad científica y tecnológica sobre el proceso de adopción de leyes y decretos en el ámbito de la investigación científica y tecnológica.





INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS